

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 482

28 de febrero de 2020

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico tomar, de inmediato, medidas de prevención a corto plazo, con el fin de coordinar una respuesta sistémica y efectiva ante la probabilidad de casos de coronavirus en Puerto Rico; disponer el término al Departamento de Salud para el cumplimiento de estas medidas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de diciembre 2019 se comenzó a mencionar tema del “Novel Coronavirus” (COVID19) al identificar un grupo de personas con casos de neumonía en China. El coronavirus se caracteriza por ser un grupo de virus que ocasionan síntomas tanto respiratorios como gastrointestinales. Este virus es categorizado como “novel” ya que esta cepa no ha sido previamente identificada en humano.

La mayoría de los Coronavirus son considerado como una enfermedad zoonótica, lo que significa que tiene la capacidad de ser transmitido entre animal y humanos. Sin embargo, el COVID19 ha demostrado transmisión entre persona a persona en las comunidades. Dentro de los síntomas o signos comunes se encuentra: fiebre, tos, dolor de garganta, falta de aire y dificultades respiratorias. En casos severos, la infección

puede causar neumonía, fallo renal, incluso la muerte. A pesar de la información limitada en cuanto a tratamiento y foco de contagio entre humanos, la transmisión de animal a humano se debe al derrame “*spillover*” de mutaciones genéticas, contacto directo con animales marinos, animales vivos en mercados y a través de miembros de la familia que atienden a personas enfermas. De igual manera, su transmisión se puede dar a través de gotas liberadas por tos y/o estornudo, el contacto prolongado con animales, falta de higienización de superficies y aseo personal.

Desde diciembre pasado, cerca de 83,000 personas se han infectado con el virus a nivel mundial. China, país donde comienza el brote, tiene casi 79,000 casos de infectados y sobre 2,700 personas han fallecido. El pasado 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la situación del COVID19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). Hasta el momento, el virus se ha propagado a países como Japón, Italia, Corea del Sur, Irán, entre otros. No obstante, se han reportado ya los primeros casos en América. Recientemente, se registraron 11 casos en Canadá y un caso en Brasil. Respecto a los Estados Unidos, ya hay confirmados 60 casos de coronavirus.

Los países están tomando acción de prevención y respuesta al virus. A manera de ejemplo, Japón decidió cerrar todas sus escuelas hasta el mes de marzo para evitar más contagios. Esta realidad ha puesto al mundo al borde de una pandemia, amenazando con detener la economía mundial y afectar la salud pública a nivel del mundo entero.

Actualmente, no hay vacunas ni medicamentos específicos para tratar esta nueva cepa del coronavirus, por lo que adoptar medidas de higiene como estrategias de prevención individual y comunitaria representa la primera alternativa para evitar el contagio masivo de este virus. Ante la realidad global, existe la probabilidad de casos de personas infectadas en Puerto Rico. Así las cosas, sería irresponsable no actuar a tiempo para estar preparados y esperar a que tengamos casos confirmados para comenzar a realizar gestiones de prevención y coordinación de respuesta.

Es por esto que esta Asamblea Legislativa entiende meritorio ordenar al Departamento de Salud del Senado de Puerto Rico tomar, de inmediato, medidas de

prevención a corto plazo, con el fin de coordinar una respuesta sistémica y efectiva ante la probabilidad de casos de coronavirus en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud de Puerto Rico tomar, de inmediato,
2 medidas de prevención a corto plazo, con el fin de coordinar una respuesta sistémica y
3 efectiva ante la probabilidad de casos de coronavirus en Puerto Rico.

4 Sección 2.- Específicamente, el Departamento deberá realizar, como mínimo, lo
5 siguiente:

- 6 a) Simulacros con todas las instituciones de salud incluyendo hospitales,
7 públicas y privadas;
- 8 b) Realizar un “*tabletop exercises*” o ejercicios de discusión de roles en caso de
9 emergencia, con los distintos sectores claves como, por ejemplo:
10 comunidades escolares, centros de cuidado para adulto mayor, hospitales,
11 entre otros, a los fines de prevenir, identificar potenciales retos y responder
12 ante la amenaza del coronavirus;
- 13 c) Realizar informes de situación con periodicidad donde se detallen acciones
14 gubernamentales, información de casos y planes de acción establecidos;
- 15 d) Establecer, requerir y promover la educación continua entre las profesiones
16 de la salud para que estas estén preparadas a responder a casos de
17 coronavirus en Puerto Rico;
- 18 e) Identificar y equipar salas de aislamiento para pacientes infectados;
- 19 f) Desarrollar un protocolo para el traslado de pacientes infectados;

- 1 g) Desarrollar, conjunto con el Departamento de Seguridad Pública, un
2 protocolo con normativas a seguir para el Sistema de Emergencias 9-1-1.
- 3 h) Desarrollar un plan de capacitación a corto plazo para médicos y personal
4 clínico;
- 5 i) Desarrollar un equipo ampliado de respuesta ante la probabilidad de casos
6 de personas infectadas con coronavirus;
- 7 j) Elaborar y difundir material educativo con información a todos los niveles
8 que incluya, pero no se limite a: guías de limpieza en lugares públicos y o
9 escenarios de trabajo; guías de medidas no-farmacéuticas (*non-pharmaceutical*
10 *measures*) para el retraso y mitigación del virus, entre otras; y
- 11 k) Establecer alianzas en salud pública con diversos sectores como, por ejemplo:
12 instituciones educativas, a los fines de fortalecer la ejecución de las medidas
13 de preparación y posible mitigación del COVID19.

14 Sección 3.- Se ordena a toda Agencia, Departamento, Municipio y Corporación
15 Pública a colaborar y a seguir los protocolos y normativas que el Departamento de
16 Salud disponga en cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

17 Sección 4.- El Departamento deberá cumplir con lo dispuesto en la Sección 2 en un
18 término no mayor de treinta (30) días a partir de la aprobación de esta Resolución
19 Conjunta y deberá inmediatamente certificar a la Asamblea Legislativa, mediante
20 radicación en la Secretaría de ambos cuerpos, que se ha cumplido con lo ordenado
21 mediante certificación firmada por su Secretario donde desglose todas las medidas
22 adoptadas y copia de protocolos adoptados.

- 1 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.